

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 3 DIC 2021

Proceso No. 11001400305020200055100

Vista la documentación y peticiones a portadas al expediente y atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte solicitante, revisados los documentos obrantes en el expediente, como quiera que el deudor pagó la totalidad de la obligación de la garantía mobiliaria, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **XZO 03E**. Oficiése.
2. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes.
3. Sin costas.
4. En su oportunidad archívese el expediente.
5. De otro lado, Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la Dra. ANGELICA MARÍA ZAPATA CASTILLO como apoderada de la demandante MOVIAVAL S.A.S. que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).
6. Se reconoce personería a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA como apoderada de la mencionada convocante, en los términos del poder aportado digitalmente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 46 de hoy 06 DIC 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.